



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024/MDLM

La Molina, 30 de julio de 2024

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Memorando N° 1386-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 128-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décima Segunda Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2024, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 128-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de las funciones y atribuciones que le han sido establecidas por el artículo 22 y el literal p) y q) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Ordenanza N° 441/MDLM y modificada con Ordenanza N°448/MDLM; propone la Décima Segunda modificación presupuestaria a nivel institucional por crédito suplementario, hasta por el monto de S/ 41,307.00 (Cuarenta y un mil trescientos siete y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en las Notas de Modificación Presupuestal N° 310, 311, 312, 313 y 314 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por esta Oficina General;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158, el Presupuesto Público constituye un Sistema Administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la





Municipalidad de La Molina



percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; siendo que, el literal b) del artículo 3 precisa que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado dispositivo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, siendo que en el numeral 13.1, artículo 13, del Capítulo III denominado "OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO", se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras; siendo que, en el literal o) del citado artículo se autoriza de manera excepcional, la realización de las transferencias financieras que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 37-2023/MDLM de fecha 27 de abril de 2023, el Concejo Distrital de La Molina aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta Municipalidad Distrital de La Molina y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, convenio que fue suscrito por las partes el 25 de mayo de 2023;

Que, con Memorandum N° 1789-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad sobre las transferencias financieras recibidas por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, tanto las que corresponden al año 2023 y al presente año 2024, solicitando la desagregación de los recursos recibidos por la ATU por un monto total de S/41,307.33 (Cuarenta mil trescientos siete y 33/100 soles), a nivel de específica de gasto, teniendo presente que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Informe N°0129-2024-MDLM-GSCV-SMST de fecha 25 de junio de 2024, la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad, remite la desagregación a nivel específicas de gasto de





los recursos recibidos por la ATU por un monto total de S/41,307.33 (Cuarenta mil trescientos siete y 33/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 1592-2024-MDLM-OGAF, de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0688-2024-MDLM-OGAF-OCC emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, mediante el que se adjunta el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance del Ejercicio 2023", suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos y el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el cual certifican los saldos de balance a nivel presupuestal por un monto total de S/ 27'007,686.54 (Veintisiete millones siete mil seiscientos ochenta y seis y 54/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados /Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Con Informe N° 128-2024-MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional precisa requiere incorporarse al presupuesto de la entidad el importe de S/16,753.08 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y tres y 08/100 soles), correspondiente a las transferencias financieras efectuadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU el año anterior, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Municipalidad Distrital de La Molina y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2024-ATU/PE de fecha 01 de marzo 2024, se autoriza la transferencia financiera de la ATU, correspondiente a la primera liquidación - 2024, por un monto de S/ 11,396.00 (Once mil trescientos noventa y seis y 00/100 soles); mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078 -2024-ATU/PE de fecha 23 de abril de 2024, autorizan la transferencia financiera de la ATU, correspondiente a la segunda liquidación – 2024 por un monto de S/5,768.00 (Cinco mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 soles); y mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103 -2024-ATU/PE de fecha 09 de mayo 2024, autorizan la transferencia financiera de la ATU, correspondiente a la tercera liquidación – 2024 por un monto de S/7,390.25 (Siete mil trescientos noventa y 25/100 soles); dando un monto total de S/24,554.25 (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro y 25/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha procedido al redondeo del monto solicitado, a fin de que, el registro de la incorporación de recursos, sea en números enteros, llegando a determinar el monto ascendente a S/ 41,307.00 (Cuarenta y un mil trescientos siete y 00/100 soles), monto a ser incorporado al Presupuesto Institucional Modificado 2024 proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias planteada;

Estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario, en la forma planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 41,307.00 (Cuarenta y un mil trescientos siete y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias / Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS                  |                                   | En Soles    |
|---------------------------|-----------------------------------|-------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 4. Donaciones y Transferencias    |             |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO:  | 13. Donaciones y Transferencias   |             |
| PARTIDA DE INGRESO:       | 1.9.1.1.1 Saldo de Balance        |             |
| MONTO                     |                                   | S/16,753.00 |
| PARTIDA DE INGRESO:       | 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional |             |
| MONTO                     |                                   | S/24,554.00 |



Municipalidad de La Molina

**TOTAL INGRESOS**

**S/41,307.00**

=====

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA:

Instancias Descentralizadas

PLIEGO:

La Molina

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

4. Donaciones y Transferencias

RUBRO DE FINANCIAMIENTO:

13. Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

PRODUCTO:

3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD:

5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre

GENÉRICA DE GASTO:

2.3 Bienes y Servicios

MONTO:

S/ 41,307.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 41,307.00**

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las Notas de Modificación Presupuestal N° 310, 311, 312, 313 y 314 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, han sido generadas y revisadas, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**DEPARTAMENTO:** 15 - LIMA  
**PROVINCIA :** 01 - LIMA  
**PLIEGO :** 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000310**

**MES:** JULIO  
**FECHA DE SOLICITUD:** 16/07/2024  
**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**ESTADO:** APROBADO  
**FECHA:** 30/07/2024  
**DOCUMENTO:** 102 | R.A. 023-2024/MDLM

**TIPO INGRESO:** A - SALDOS DE BALANCE  
**EXCEPCIÓN LIMITE:** TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
**JUSTIFICACIÓN:** APLICACIÓN DEL SALDO DE BALANCE SEGÚN MEMORANDUM 1592-2023-OGAF Y ACTA DE CONCILIACIÓN, PLICCIÓN DE GASTO SEGÚN INFORME 129-2024-SMST  
**TIPO FINANCIAMIENTO:** TRANSFERENCIA  
**ENTIDAD ORIGEN:** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                          | Anulación | Crédito       |
|---|-----------|---------------|
| 0059 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075 |           |               |
| Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR                       |           | 12,127        |
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  |           | 12,127        |
| 5 GASTOS CORRIENTES   |           | 12,127        |
| 2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS  |           | 2,127         |
| 2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD  |           | 10,000        |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>12,127</b> |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD        | Anulación | Crédito       |
|--------------------------------|-----------|---------------|
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |           | 12,127        |
| 1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE  |           | 12,127        |
| <b>TOTAL:</b>                  |           | <b>12,127</b> |



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**DEPARTAMENTO:** 15 - LIMA  
**PROVINCIA :** 01 - LIMA  
**PLIEGO :** 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000311**

**MES:** JULIO  
**FECHA DE SOLICITUD:** 16/07/2024  
**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**ESTADO:** APROBADO  
**FECHA:** 30/07/2024  
**DOCUMENTO:** 102 | R.A. 023-2024/MDLM

**TIPO INGRESO:** A - SALDOS DE BALANCE  
**EXCEPCIÓN LIMITE:** TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
**JUSTIFICACIÓN:** APLICACIÓN DEL SALDO DE BALANCE SEGÚN MEMORANDUM 1592-2023-OGAF Y ACTA DE CONCILIACIÓN, PLICCIÓN DE GASTO SEGÚN INFORME 129-2024-SMST  
**TIPO FINANCIAMIENTO:** TRANSFERENCIA  
**ENTIDAD ORIGEN:** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD  | Anulación | Crédito                          |
|---|-----------|----------------------------------|
| 0059 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE 15 036 0075<br>Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR<br>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS<br>5 GASTOS CORRIENTES<br>2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS |           | 4,626<br>4,626<br>4,626<br>4,626 |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>4,626</b>                     |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD   | Anulación | Crédito        |
|---|-----------|----------------|
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS<br>1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE |           | 4,626<br>4,626 |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>4,626</b>   |



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000312**

MES: JULIO  
FECHA DE SOLICITUD: 16/07/2024  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 30/07/2024  
DOCUMENTO: 102 | R.A. 023-2024/MDLM

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS  
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
JUSTIFICACIÓN: DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS PROVENIENTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO SEGÚN INFORME 129-SMST  
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA  
ENTIDAD ORIGEN: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD   | Anulación | Crédito                              |
|--|-----------|--------------------------------------|
| 0059 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075<br>Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR<br>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS<br>5 GASTOS CORRIENTES<br>2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS |           | 11,396<br>11,396<br>11,396<br>11,396 |
| <b>TOTAL:</b>  |           | <b>11,396</b>                        |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD   | Anulación | Crédito          |
|---|-----------|------------------|
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS<br>1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL |           | 11,396<br>11,396 |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>11,396</b>    |



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA  
PROVINCIA : 01 - LIMA  
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000313**

MES: JULIO  
FECHA DE SOLICITUD: 16/07/2024  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 30/07/2024  
DOCUMENTO: 102 | R.A. 023-2024/MDLM

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS  
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
JUSTIFICACIÓN: DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS PROVENIENTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO SEGÚN INFORME 129-SMST  
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA  
ENTIDAD ORIGEN: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                           | Anulación | Crédito      |
|---|-----------|--------------|
| 0059 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075 |           |              |
| Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR                       |           | 5,768        |
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  |           | 5,768        |
| 5 GASTOS CORRIENTES   |           | 5,768        |
| 2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS  |           | 5,768        |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>5,768</b> |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD           | Anulación | Crédito      |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS    |           | 5,768        |
| 1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL |           | 5,768        |
| <b>TOTAL:</b>                     |           | <b>5,768</b> |





**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**DEPARTAMENTO:** 15 - LIMA  
**PROVINCIA :** 01 - LIMA  
**PLIEGO :** 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

**NOTA 0000000314**

**MES:** JULIO  
**FECHA DE SOLICITUD:** 16/07/2024  
**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**ESTADO:** APROBADO  
**FECHA:** 30/07/2024  
**DOCUMENTO:** 102 | R.A. 023-2024/MDLM

**TIPO INGRESO:** B - FLUJO DE INGRESOS  
**EXCEPCIÓN LIMITE:** TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE  
**JUSTIFICACIÓN:** DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS PROVENIENTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO SEGÚN INFORME 129-SMST  
**TIPO FINANCIAMIENTO:** TRANSFERENCIA  
**ENTIDAD ORIGEN:** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                          | Anulación | Crédito      |
|---|-----------|--------------|
| 0059 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075 |           |              |
| Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR                       |           | 7,390        |
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  |           | 7,390        |
| 5 GASTOS CORRIENTES   |           | 7,390        |
| 2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS  |           | 7,390        |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>7,390</b> |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD           | Anulación | Crédito      |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS    |           | 7,390        |
| 1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL |           | 7,390        |
| <b>TOTAL:</b>                     |           | <b>7,390</b> |

